



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Radicado : 2015-01635 -00

Como quiera que en virtud de la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, de acuerdo al informe rendido por Bancolombia, fueron congelados los dineros suficientes para el pago total del crédito y costas, y que los mismos serán consignados en depósitos judiciales cuando cobre ejecutoria el auto que ponga fin al proceso; observa el Despacho que es procedente ordenar la terminación del proceso promovido por JORGE HERNÁN BUSTAMANTE MORA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, oficiar a Bancolombia y una vez se efectúe la consignación respectiva disponer la entrega de los dineros a la parte ejecutante, además el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de la referencia, por haber sido congelados los dineros suficientes para el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN pretendida en este.

SEGUNDO: En firme la decisión, se ordena oficiar a Bancolombia- Sección de embargos para que ponga a disposición del Despacho y a través de la cuenta de Depósitos judiciales de este Juzgado, los dineros congelados por valor de \$1.553.756.

TERCERO: Una vez se efectúe la consignación respectiva, se ordena la entrega a la parte ejecutante de la suma de dinero por valor de \$1.553.756 con la cual queda saldada en su totalidad la obligación referida.

CUARTO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre dineros consignados en una cuenta bancaria a favor de la demandada, sin necesidad de librar oficio toda vez que la misma fue ordenada sobre una cifra en concreto, sin afectar las que se llegaren a depositar.

QUINTO: Después de haber sido entregados los dineros a la parte ejecutante, en la forma ordenada, procédase al archivo definitivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>105</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>9 de noviembre de 2020,</u> a las 8 a.m. La Secretaria  MARCELA MARIA MEJIA MEJIA



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 6 de noviembre de 2020

Oficio N° 108

Doctor

CRISTHIAN FERNANDO ACOSTA LEON

Auxiliar de Departamento – Sección embargos.

BANCOLOMBIA S.A

Medellín.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Laboral.

ASUNTO: Ratifica embargo de dineros en cuenta.

DEMANDANTE: Jorge Hernán Bustamante Mora. C.C 3.384.349

DEMANDADA: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
NIT. 900.336.004-7

RADICADO: 05001-31-05-008-2015-01635-00

Por medio del presente le estoy comunicando que, por encontrarse debidamente ejecutoriado el auto que declaró terminado el proceso de la referencia, se dispuso oficiar nuevamente a dicha entidad Bancaria, para que ponga a disposición del Banco Agrario, agencia principal de Medellín y en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho N° 050012032008, la suma de dinero por valor de \$1.553.756, para el proceso de la referencia, la cual según el comunicado con código interno N° 92197150 del 22 de octubre de 2020, había sido congelada conforme a lo dispuesto en la parte final del artículo 594 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria